

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520180077400.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NESTOR FABIAN VIDALES VASQUEZ.

Atendiendo a lo manifestado por el Dr. SILVIO RODOLFO HERRERA GARCIA, quien había sido designado como curador ad-litem, en el proceso de la referencia, manifestando entre otros lo siguiente: "...Señor Juez, también actualmente presto mis servicios profesionales como abogado externo del demandante, el Banco Agrario de Colombia. Anexo constancia...", en razón a lo anterior, y en virtud que el curador ad-litem designado Dr. HERRERA GARCIA, presta sus servicios profesionales como abogado externo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., entidad aquí demandante, el despacho, en aras de garantizar la imparcialidad en el derecho de defensa que le asiste al demandado, le relevara el cargo y en su lugar dispone.

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como Curador Ad Litem, del demandado NESTOR FABIAN VIDALES VASQUEZ, al Doctor HECTOR WILLIAM GUERRA ESCANDON, correo electrónico hewis56@gmail.com y teléfono 218.293.3910.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 22 de enero de 2019.

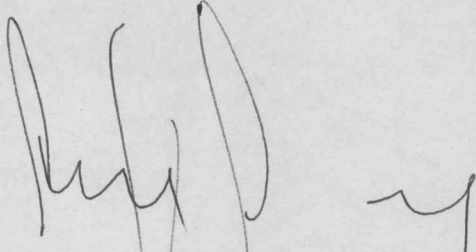
Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 038 fijado en la secretaría del juzgado hoy 04-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ